



Montevideo, 29 de mayo de 2017.

**R.de D.N°241/2017**

**Acta 966**

EE2017-67-001-000357

**VISTO:** El recurso impetrado por el Sr. Federico Laviña en representación de COREFONE S.A., solicitando que la Administración modifique el pliego de la Licitación Pública N°, a través de la cuál se licita el Servicio de Call Center y Telemarketing, en cuanto a la asignación de 10 puntos de ponderación considerando el lugar donde las empresas oferentes tengan el asiento físico de sus instalaciones.

**RESULTANDO:** **I)** Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la vía recursiva fue incoada en tiempo y forma; **II)** Que el Pliego de Condiciones Particulares establecía en su Cláusula 20, entre otros ponderadores, la asignación de 10 puntos a las empresas cuyas instalaciones físicas fuere en el Departamento de Montevideo; **III)** Que el recurrente entiende que la Administración mediante esta ponderación violenta el Principio de Igualdad de los Oferentes.

**CONSIDERANDO:** **I)** Que la ponderación del factor referenciado no tuvo por finalidad vulnerar el principio de igualdad de los oferentes, sino facilitar la coordinación, capacitación y seguimiento de las empresas a seleccionar; **II)** Que en dictamen de División Asesoría Jurídica se sugirió hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, teniendo presente lo dispuesto en el art. 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; **III)** Que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de sus potestades discrecionales.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente, a lo que dictaminó la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 309, 317 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/991 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Hacer lugar al Recurso de Revocación, modificando la Cláusula 20 del Pliego Particular de Condiciones (Factores de Comparación y Adjudicación) aprobada por la R.D. N° 179 de fecha 27 de abril de 2017, suprimiendo de los factores de comparación exclusivamente la asignación de 10 puntos por el lugar físico de las instalaciones de la empresa.
- 2) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros a los efectos pertinentes, notificando al recurrente.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ  
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA  
SECRETARIA GENERAL**